

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0095-2019-INIA-OA/URH

Lima, 04 SET. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 111-2019-MINAGRI-INIA-EEAA/D recepcionada con fecha 08 agosto de 2019 por Mesa de Partes del INIA, Oficio N° 395-2019-MINAGRI-INIA-EEA.EP-SM/D de fecha 28 de agosto de 2019 y el Informe Técnico N° 014-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH/ASSGRLIC de fecha 03 de setiembre de 2019, sobre el desplazamiento del servidor **JESUS MENDOZA CHAVEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 395-2019-MINAGRI-INIA-EEA.EAP-SM/D de fecha 28 de agosto de 2019, el Director de la Unidad Ejecutora 013: EEA El Porvenir - San Martín (sede de origen) autoriza el desplazamiento en la modalidad de destaque del servidor **JESUS MENDOZA CHAVEZ**, Especialista en Administración, Plaza 392, Nivel P1, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728, a la Unidad Operativa: EEA Amazonas (Sede de destino), dependiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de octubre de 2016, se incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece:

*“...Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos:*

*“SEGUNDA. - De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil.
Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente:*

Entidades

(...)

*c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán:
(...)*

ii. Podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación”.

Artículo 2.- Incorpórese la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- Regulación de desplazamientos, bajo la modalidad de destaque, de los servidores civiles regidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728. Las entidades del sector público, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, podrán realizar acciones de destaque de personal de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Dichas acciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil.
- b) El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen.
- c) Deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 728.
- d) El desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino.
- e) El trabajador destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento...".

Que, al respecto, mediante el Informe Técnico N° 014-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-ASSGRLIC de fecha 03 de setiembre de 2019, se concluye que se debe realizar el acto administrativo que formalice el desplazamiento del servidor Jesús Mendoza Chávez, de la Unidad Ejecutora 013: EEA El Porvenir (Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín), a la Unidad Operativa: EEA Amazonas (Estación Experimental Agraria Amazonas), dependiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, desde el 01 de setiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, el **DESTAQUE** del servidor **JESUS MENDOZA CHAVEZ**, Especialista en Administración, Nivel Remunerativo P1, Plaza 392, de la Unidad Ejecutora 013: EEA El Porvenir (Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín), a la Unidad Operativa: EEA Amazonas (Estación Experimental Agraria Amazonas), dependiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el servidor **JESUS MENDOZA CHAVEZ**, continuará siendo asumido por la **Unidad Ejecutora 013: EEA El Porvenir (Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín)**.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

INIA

Abg. Karina Yodell Cabezas Acha
DIRECTORA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS